

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, por haber sido elegido Diputado á Cortes, me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—**MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á Don Constantino Armesto, que desempeña el mismo cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—**MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, esta Dirección publica las relaciones siguientes de las plazas de Médicos y Capellanes de Establecimientos penales y cárceles que han de proveerse por concurso, en atención á hallarse desempeñadas por funcionarios de libre nombramiento.

ESTABLECIMIENTO	SUELDO	
	Pts.	Cts.
MÉDICOS		
Cárcel Modelo de Madrid..	2.500	
Idem de Vera, Almería.....	2.000	
Idem de mujeres de Madrid.	2.000	

Casa galera de Alcalá.....	1.500	Cárcel de Verín, Orense....	500	Cárcel de Sort, id.....	75
Penal de id.....	1.500	Idem de Sepúlveda, Segovia	500	Idem de Torrecilla de Ca-	
Idem de Baleares.....	1.500	Idem de Morón, Sevilla....	500	meros, Logroño.....	75
Idem de Burgos.....	1.500	Idem de Bermillo de Sayago,		Idem de Albaida, Valencia.	75
Idem de Cartagena.....	1.500	Zamora.....	500	Idem de Alcántara, Cáceres.	50
Idem de Ceuta.....	1.500	Idem de Valdepeñas, Ciudad		CAPELLANES	
Idem de Granada.....	1.500	Real.....	375	Penal de Ceuta.....	1.500
Idem de Santoña.....	1.500	Idem de Carballo, Coruña..	375	Idem de Burgos.....	1.000
Idem de San Agustín de Va-		Idem de Allariz, Orense....	375	Idem de Ocaña, Toledo....	1.000
lencia.....	1.500	Idem de Santa Maria de Nie-		Idem de Valladolid.....	1.000
Idem de San Miguel de los		va, Segovia.....	375	Idem de S. Agustín, Valencia	1.000
Reyes de id.....	1.500	Idem de Cazalla, Sevilla...	375	Idem de San Miguel de los	
Idem de Valladolid.....	1.500	Idem de Ciudad Real.....	350	Reyes, id.....	1.000
Madrid.— Correccional....	1.500	Idem de id. id.....	350	Idem de Zaragoza.....	1.000
Cárcel de Málaga.....	1.500	Idem de Sanlúcar la Mayor,		Cárcel de Málaga.....	1.000
Idem de Cartagena.....	1.500	Sevilla.....	312,50	Idem de Barcelona.....	750
Idem de Barcelona.....	1.250	Idem de Segorbe, Castellón.	300	Idem de Burgos.....	750
Idem de Valencia.....	1.250	Idem de Valencia de Don		Idem de Palma, Baleares...	750
Idem de Albacete.....	1.000	Juan, León.....	300	Idem de Coruña.....	730
Idem de Sorbas, Almería...	1.000	Idem de Monforte, Lugo...	300	Idem de Lorca, Málaga....	550
Idem de Avila.....	1.000	Idem de Enguera, Valencia.	300	Idem de Carballo, Coruña..	547
Idem de Cuenca.....	1.000	Idem de Gaucín, Málaga..	275	Idem de Bilbao, Vizcaya...	547,50
Idem de Gerona.....	1.000	Idem de Caldas, Pontevedra	275	Idem del Ferrol, Coruña...	500
Idem de Granada.....	1.000	Idem de Burgos.....	262,50	Idem de Olot, Gerona.....	500
Idem de Baza, Granada....	1.000	Idem de Chinchilla, Albacete	250	Idem de Caldas, Pontevedra	500
Idem de Guadalajara.....	1.000	Idem de Plasencia, Cáceres.	250	Idem de Vigo, id.....	500
Idem de Baeza, Jaén.....	1.000	Idem de Daimiel, Ciudad		Idem de Morón, Sevilla....	457,50
Idem de Linares, id.....	1.000	Real.....	250	Idem de Verín, Orense.....	400
Idem de Sevilla.....	1.000	Idem de Alora, Málaga....	250	Idem de Cáceres.....	375
Idem de Benavente, Zamora.	1.000	Idem de Ribadavia, Orense.	250	Idem de Carmona, Sevilla..	300
Idem de Valladolid.....	998	Idem de Valdeorras, id....	250	Idem de Sanlúcar la Mayor	
Idem de Ordenes, Coruña..	995	Idem de Viana, id.....	250	idem.....	275
Idem de Lalín, Pontevedra.	995	Idem de Cañiza, Pontevedra.	250	Idem de Villafranca, León	250
Idem de Cazorla, Jaén.....	995	Idem de la Roda, Albacete.	240	Idem de Ponferrada, id....	250
Idem de Coruña.....	912,50	Idem de Casas Ibáñez, id...	200	Idem de Tuy, Pontevedra..	250
Idem de Puente deume, Co-		Idem de Puente del Arzobis-		Idem de mujeres, de Valencia	250
ruña.....	840	po, Toledo.....	200	Idem de Marchena, Sevilla.	225
Idem de Don Benito, Badajoz	750	Idem de Alberique, Valencia.	200	Idem de Trujillo, Cáceres..	200
Idem de Jerez, Cádiz.....	750	Idem de Jarandilla, Cáceres.	175	Idem de Puigcerdá, Gerona.	200
Idem de Castellón.....	750	Idem de Sta. Coloma, Gerona	160	Idem de Figueras, id.....	200
Idem de Infantes, Ciudad		Idem de Unión, Murcia....	150	Idem de Segovia.....	200
Real.....	750	Idem de Daroca, Zaragoza..	150	Idem de Corcubión, Coruña	152,50
Idem de Negreira, Coruña..	750	Idem de Sos, Zaragoza....	150	Idem de León.....	165
Idem de Noya, id.....	750	Idem de Villafranca, León..	125	Idem de Gaucín, Málaga... .	152,50
Idem de Padrón, id.....	750	Idem de Solsona, Lérida...	125	Idem de Haro, Logroño....	125
Idem de Huelva.....	750	Idem de Valoria la Buena,		Idem de Alora, Málaga....	125
Idem de Cieza, Murcia....	750	Valladolid.....	125	Idem de Celanova, Orense..	100
Idem de Utrera, Sevilla....	750	Idem de Seo de Urgel, Lérida	120	Idem de Estrada, Pontevedra	50
Idem de Puebla de Sanabria,		Idem de León.....	112,50	Idem de La Vecilla, León... .	40
Zamora.....	750	Idem de Alcira, Valencia...	112,50	Idem de Alcázar, Ciudad Real	25
Idem de Toro, id.....	750	Idem de Igualada, Barcelona	100	Lo que se anuncia al público por	
Idem de Corcubión, Coruña.	730	Idem de Coria, Cáceres....	100	término de 30 días, á contar desde la	
Idem de Redondela, Ponte-		Idem de Logroño.....	100	inserción de la presente convocatoria	
vedra.....	730	Idem de Caravaca, Murcia..	100	en la <i>Gaceta</i> y en los <i>Boletines Oficiales</i> , á	
Idem de Ferrol, Coruña....	615	Idem de Puente de Caldelas,		los efectos determinados en el citado	
Idem de Pontevedra.....	550	Pontevedra.....	100	art. 9.º del Real decreto de 13 de Di-	
Idem de Ordenes, Coruña..	547,50	Idem de Carlet, Valencia..	100	ciembre de 1886, á fin de que cuantos	
Idem de Alcaráz, Albacete..	500	Idem de Villatranca, Barce-		aspiren á ocupar alguna de dichas pla-	
Idem de S. Clemente, Cuenca.	500	lona.....	100	zas, presenten sus instancias debida-	
Idem de Puigcerdá, Gerona.	500	Idem de Yeste, Albacete...	80	mente documentadas en el plazo ex-	
Idem de Valverde del Cami-		Idem de Ponferrada, León..	80	presado.	
no, Huelva.....	500	Idem de Campillos, Málaga	80	Madrid 5 de Enero de 1887.—El Di-	
Idem de Chantada, Lugo...	500	Idem de La Vecilla, León..	75	rector general, <i>Emilio Nieto.</i>	
Idem de Murcia.....	500	Idem de Cervera, Lérida...	75		

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE EL VISO

Núm. 4.110.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.995,27
CARGO.....	5.995,27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.209,26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	786,01

SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	5.995,27	5.995,27
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	5.995,27	5.995,27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.099,48	2.099,48
2 Policía de seguridad.....	"	22,74	22,74
3 Policía urbana y rural.....	"	459,21	459,21
4 Instrucción pública.....	"	947,90	947,90
5 Beneficencia.....	"	00,25	00,25
6 Obras públicas.....	"	22,50	22,50
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	1.540,87	1.540,87
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	116,31	116,31
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	5.209,26	5.209,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Viso á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, José López del Rey.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En El Viso á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Manuel López Madueño.—El Secretario, Pablo Madueño López.—V.º B.º.—El Alcalde, Ambrosio López Ropero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ZUHEROS

PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887

Núm. 4.110.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.806,07
CARGO.	4.806,07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.427,75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	378,32

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	565,16	3.565,16
9 Resultas.	"	1.240,91	1.240,91
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.	"	"	"
CARGO.	"	4.806,07	4.806,07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Ampliación.	"	4.427,75	4.427,75
13 Resultas.	"	"	"
DATA.	"	4.427,75	4.427,75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zuheros á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Tomás Araque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Zuheros á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Juan de Dios Sabariego—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Juan Cantero.

Inspección de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

A los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia,

Circular núm. 54.

Estando para terminar el plazo señalado en la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Agosto de 1884, que dice: "En la próxima quincena de Enero de cada año, los referidos Maestros y Maestras remitirán á los Inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de la matrícula, y el término medio de su asistencia por meses."

Y no habiéndose recibido en esta Inspección la mayoría de las notas referidas, he creído conveniente recordar á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, que no las hubiese enviado, la obligación en que están de remitirlas hasta el día 25 del mes actual, esperando del celo é interés de dichos funcionarios que no dejarán de cumplir este servicio en el tiempo señalado.

En el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Octubre de 1884 y en el *Magisterio Cordobés* de 1.º de Noviembre del mismo año se publicaron unas instrucciones para llenar el indicado servicio.

Esta Inspección se permite rogar á los Sres. Alcaldes se sirvan dar conocimiento de esta circular á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades.

Córdoba 10 de Enero de 1887.—E Inspector, Manuel Villegas.

AYUNTAMIENTOS

Añora.

Núm. 46.

D. Celestino García López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se concede el plazo de 30 días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten relaciones documentadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, según está prevenido por el reglamento vigente.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se fija el presente en Añora á 6 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Celestino García.—El Secretario, José María Montero.

Fernán Núñez.

Núm. 39.

D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de basa para la formación del repartimiento del año económico de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presenten relación jurada y detallada en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, acompañada de los respectivos títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Fernán Núñez 7 de Enero de 1887.—Juan Ruiz.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 20.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador Don Ramón de Flores y Villamort, en nombre de Don Rafael de Flores Hidalgo, contra Don José Cerrato y Argote y consorte, en los cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una suerte, de treinta y dos aranzadas de olivar, en el partido Montón de la Tierra ó Martín González, primer cuartel de este término; que linda: á Poniente, con el camino de Loja; al Sur, herederos de Doña Catalina Curado; á Oriente, más de Don Antonio Garrido, y al Norte, olivar del señor Marqués de Campo de Aras, en la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco pesetas. 6.175,00

Y para su remate se ha señalado el día veintiseis del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y previa la consignación del diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en Lucena á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Atanasio de Burgos. — El Actuario, Pedro Romero.

Montilla.

Núm. 9.

D. Juan Porras y Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra José Palma y Portero, por lesiones á Antonio Ramírez Barba, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente á José Palma Portero de toda pena por las lesiones leves que se le supone infiriera á Antonio Ramírez Barba, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia por el presente Secretario al Sr. Fiscal y á José Palma y Portero, y para que le sea notificada á Antonio Ramírez Barba remítase copia de su parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de esta provincia con respetuoso oficio, para que se sirva disponer se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y remita una vez publicada un ejemplar de dicho BOLETÍN. Y luego que esta sentencia sea declarada firme, remítase copia literal de ella á la Excm. Audiencia de lo criminal de esta ciudad por conducto del Sr. Juez de instrucción de este partido con respetuoso oficio, asilo proveo, mando y firmo, de que el presente Secretario certifica.—Antonio Gálvez.—Juan Porras, Secretario."

Es copia, conforme con su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado en la parte dispositiva inserta, pongo y firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal en Montilla á 31 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Gálvez.—Juan Porras, Secretario.

ZONA MILITAR DE MONTORO, NÚM. 41

Núm. 20.

CAJA DE RECLUTA — REEMPLAZO DE 1886.

Lista nominal y correlativa del sorteo celebrado en esta zona en 12 de Diciembre del presente año.

(Conclusión).

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Añora	515	Francisco Herruzo Calero.
Montoro	516	Antonio Garrido Lozano.
Montoro	517	Rafael Moreno Tinahones.
Bujalance	518	Rafael Valera Relaño.
Bélmez	519	Juan Nevado Rivera.
Villn.ª de Córdoba	520	Bartolomé Rey Cerro.
Bujalance	521	Francisco Cid Soriano.
Carpio	522	Bartolomé Aguilar Gavilán.
Villn.ª de Córdoba	523	Antonio Toril López.
Villn.ª de Córdoba	524	José Ruiz Aguijo.
Villn.ª de Córdoba	525	Antonio Romero Bermudo.
Hinojosa	526	Luis Delgado Luque.
Pedroche	527	Servando Cantador Sánchez.
Añora	528	Antonio López Gil.
Fuente Obejuna	529	Diego Rodríguez Mellado.
Hinojosa	530	Juan Guerra Ramos.
Pozoblanco	531	José Herrero García.
Villn.ª de Córdoba	532	Juan Diaz Ruiz.
Valsequillo	533	Rafael Julián Perea Cerrato.
Villn.ª de Córdoba	534	Diego Copado López.
Cañete	435	Benito Alguacil Vallejo.
Bujalance	536	Pedro Morales Fernández.
Belalcázar	537	Francisco Murillo Frucio.
Hinojosa	538	Antonio Jurado Márquez.
Villanueva del Rey	539	Juan Rodríguez Mateos.
Espiel	540	Alvaro Pérez Abril.
Dos Torres	541	José Moreno Madueño.
Fuente Obejuna	542	Benito Ventura Agredano.
Belalcázar	543	José Caballero Amor.
Fuente Obejuna	544	Antonio Hierro Serrano.
Pedroche	545	Juan Tirado Moreno.
Bujalance	546	Benito Mellado Rodríguez.

Es copia: Montoro 28 de Diciembre de 1886. — El Jefe del Detall, Alfredo Montoro. — Conforme: el Jefe de la Caja, Dionisio Martínez. — V.º B.º — El Coronel Jefe de la zona, Melero.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 14.

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

Resumen de las capturas verificadas por esta Comandancia en el citado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		de Ejército.	de Presidio.			
83	"	"	"	29	27	3

Córdoba 3 de Enero de 1887.—El primer Jefe, Manuel García Kaggen.

Núm. 32.

ANUNCIO

Desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el seis de Marzo próximo, se admiten en esta Fiscalía proposiciones para el arriendo de un edificio con destino al alojamiento de la fuerza de infantería del cuerpo que compone el puesto de Villafranca.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de cuanto previene el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y con objeto de que las personas á quienes interese se sirvan hacer proposiciones.

Montoro 6 de Enero de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan Ortega Benítez.

CÓRDOBA

IMPRIMERÍA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).